



ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza N° 37/13 y sus modificaciones mediante la ordenanza N° 21/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N° 37/13 se establecen las normas para el control y rendición de subsidios. -

Que, con fecha 12 de abril del 2023 se modifican los montos establecidos mediante la Ordenanza N° 21/23.-

Que, es necesario actualizar el monto mínimo vigente sujeto a rendición el cual se estableció en pesos Treinta mil (\$30.000) para personas físicas y pesos Sesenta mil (\$60.000) para entidades y personas jurídicas. -

Que, es facultad del Concejo Deliberante reglamentar a través de Ordenanzas la correcta administración y control sobre la entrega y rendición de subsidios. -

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Deróguese en su totalidad la Ordenanza N° 21/2023.-

ARTICULO 2°.-MODIFÍQUESE el Artículo 6° de la Ordenanza N°37/13, quedando redactado de la siguiente manera:

*“Las personas o instituciones beneficiadas con un subsidio de los reglamentados en la presente Ordenanza, deberán rendir cuenta documentada del mismo a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas del Concejo Deliberante; cuando, tratándose de personas físicas, el monto sea superior a pesos **CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000)** y en el caso de personas jurídicas, superior a pesos **TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000)**”.*



ARTICULO 3°.- Modifíquese el Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 37/13 rectificando el Anexo II Rendiciones Especiales, Título TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL inc. D) de la Ordenanza N° 08/04 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“d) Las transferencias corrientes o de capital (en bienes o en fondos) a personas físicas de hasta pesos **CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000)** y a entidades de bien público de hasta pesos **TRESCIENTOS MIL (\$300.000)**, se rendirán en forma definitiva con el respectivo recibo de pago o entrega de bienes. Las transferencias corrientes o de capital que superen los montos antes especificados, estarán sujetas a rendición de cuentas por parte del beneficiario directamente ante la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas del Concejo Deliberante quien tendrá a su cargo la fiscalización de la inversión (art. 1° Ley N° 513/1969) en los plazos que determine el respectivo acto administrativo. En caso de incumplimiento surja que no se otorgue nuevos subsidios hasta tanto no se regularice dicha situación.*

La Comisión de Hacienda, Presupuestos y Cuentas del Concejo Deliberante, llevará un registro de los beneficiarios que posean irregularidades en los plazos de rendiciones a efectos de materializar la respectiva fiscalización de los mismos”.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido fuere, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -

ORDENANZA N° 63/2024